I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 002203 /2016

Cerrillos, 30 DIC 2016

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/506/2016 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°800/255/2016 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/1526/2016, N°202/1813/2016 y N°202/2033/2016; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1813/2016, se llamó a Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL LAS FLORES", ID 812-106-LE16,** cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento Nº202/2033/2016 a la empresa **CONSTRUCCIÓN Y EVENTOS MENZUR ASOCIADOS LTDA.**

El acuerdo adoptado en la Centésima Cuadragésima Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 3 de noviembre de 2016.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL LAS FLORES", ID 812-106-LE16,** de fecha 25 de noviembre de 2016, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°728-2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCCIÓN Y EVENTOS MENZUR ASOCIADOS LTDA.** R.U.T. N°76.634.703-7, representada legalmente por don **Juan Sebastián Zurita Pérez**, cédula de identidad N°16.022.679-K, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. Don **JUAN SEBASTIAN ZURITA PEREZ**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en este instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante de este contrato y que constan en el expediente de esta Propuesta Pública.

1.1.1. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los servicios que se contratan tienen por objeto la ejecución de un proyecto que consiste en el mejoramiento de la sede social de la junta vecinal de Villa Las Flores, de la comuna de Cerrillos. La obra contempla una serie de obras provisionales tales como letrero que indique la ejecución de una obra, instalación de faenas, aseo y entrega final una vez concluido los trabajos además de trabajos previos, como despeje de terreno, trazado y determinación de ejes y niveles. Por su parte en lo que refiere a la obra misma se contemplan; Demoliciones de muros albañilería, tabiques, entrepisos, desmontaje de rejas, demolición de cubiertas existentes, desmontaje de cielos, retiro de pavimentos, retiro de revestimientos y demolición de radier, asimismo se contempla en lo que respecta a las fundaciones , excavaciones , emplantillado, poyos de hormigón, bases metálicas. En lo que refiere al radie se deberán realizar obras de relleno compactado, cama de ripio, capa de polietileno, radier H15 e: 10cm, rampas y nivelación de radier. Por su parte respecto de las estructuras verticales se contempla; muros exteriores estructura Metalcom, Tabiques estructura metalcom, Pilares 15X15, alzaprimado, Vigas de Acero, envigado y en lo que se refiere a estructura de techumbre; Cerchas Mtalcom, costaneras metálicas, Planchas OSB, Estructura Madera y costanera Madera 2x2. La cubierta contempla; fieltro asfaltico, plancha zincalum, plancha Policarbonato onda Toledana, policarbonato Alveolar, telas y antetecho. Los revestimientos contemplan; estucos, revestimientos OSB estructural 11.1mm, fieltro asfaltico, malla Jaensen, revestimiento yeso cartón RH15, revestimiento Yeso cartón ST15. Cielos contemplan estructura de acero galvanizado, plancha yeso cartón STe: 10mm, Plancha yeso cartón STe: 10mm, y cornisas. Hojalatería se contempla; forros y corta goteras, canaletas de aguas lluvias y bajada de aguas lluvia. Escalera, deberá ser estructura de acero, huellas, nariz de grada y baranda pasamanos, respecto de las terminaciones; los cerámicos en baños y cocina, Pavimentos serán de porcelanato sala multiuso, porcelanato sala baño y cocina, entablado entrepiso flotante, guardapolvo salones y guardapolvo baño. Ventanas y puertas de acuerdo a planos y especificaciones técnicas. Quincallería, cerraduras en puertas de acceso, puertas interiores, puertas de baño , españoletas, bisagras y topes de puertas. En lo que respecta a las pinturas; Empaste, Pintura cielos baños y cocina, pinturas de cielos, pintura muros interiores, barniz marino y pintura exterior. Artefactos, contempla lavamanos, inodoro, lavaplatos y lavamanos PCD. Grifería; lavaplatos y lavamanos. Accesorios Baño Portarrollos, Colgadores, Dispensadores acrílicos, espejos, barra abatible y barra fija. Además se contemplan obras complementarias tales como, reja metálica ventanas, puerta acceso reja metálica y extractor de aire. Instalaciones contempla electricidad, traslado de medidor eléctrico, canalización, cablead, enchufes dobles interruptores. Equipos lumínicos, equipo fluorescente de 2x18, ampolletas. Agua potable, traslado de medidor de agua potable, nicho medidor agua potable, cañerías. Alcantarillado, ramales.

1.3. El valor del contrato asciende a la suma de **$37.987.128 (treinta y siete millones novecientos ochenta y siete mil ciento veintiocho pesos) IVA incluido,** este valor corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes.

1.4. El mecanismo de pago no comprende anticipo, será a través de tres estados de pago, los tres pagos serán parcializados en tres periodos dependiendo del estado de avance. Los dos primeros pagos serán de un 50 % del presupuesto total, el primero se efectuará al tener un 30 % de avance de obra y el segundo con un 70% de avance. El tercer pago corresponderá al 50% restante del presupuesto finalizado y entregada a obra, lo anterior previa visación por parte del I.T.O. comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.

1.4.1. Los pagos quedarán sujetos a la transferencia de recursos que realice la Subsecretaria de Desarrollo Regional, de acuerdo al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal / Emergencia (E26221/2016) aprobado por el Decreto Exento N°11502/2016. En la eventualidad de existir multas ellas deben ser comunicadas al contratista a lo menos con tres días de anticipación a la entrega de la factura respectiva a fin que estas sean descontadas de conformidad a lo dispuesto en los puntos N°12.6 y N°16 de las Bases Administrativa Generales. La devolución de las garantías se realizarán al término del plazo señalado en el punto N°11 de las bases y previo informe del I.T.O del contrato.

1.5. La ejecución de la obra será de **40 días corridos**, de acuerdo a la oferta realizada por la empresa adjudicada, contenida en la carta de la propuesta pública, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre el cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente.

1.6. El municipio se reserva el derecho de aumentar **hasta por un 20% el contrato,** ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.TO y respaldados por el Director de Obras Municipales y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Teniendo en consideración la factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel cumplimiento del Contrato. En caso de aumentos de Obras se deberá solicitar factibilidad presupuestaria con el fin de tener los recursos necesarios para dichos gastos. Considerando que estos recursos son externos.

1.7. Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Garantía extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al **10%** del monto ofertado la que deberá tener un tiempo de duración superior en **noventa (90) días** corridos contados desde la fecha de inicio de las obras, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la recepción final, La garantía deberá ser ampliada, si el plazo de ejecución del contrato se aumenta en conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativa Generales de la licitación.

DECRETO EXENTO N°202/ 2203 /2016

1.7.1. Acéptase el documento garante Certificado de Fianza N° de Folio 2201 de la Sociedad de Garantia Reciproca "Más Aval", por un monto de **$3.798.713.- (tres millones setecientos noventa y ocho mil setecientos trece pesos),** con vencimiento el 31 de marzo de 2017. Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

1.8. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el Director de la Dirección de Obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

1.9. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto N°20.

1.10. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

1.11. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por parte del municipio en el evento de verificarse las siguientes causales:

a) Si ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con plazos propuestos de ejecución indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por la I.T.O.
b) Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por aumento o ampliación del mismo en el plazo de tres días desde la fecha señalada por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el lugar indicado por esta.
c) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos el contrato o lo ha suspendido por tres o más días, habiendo requerimiento por escrito de la I.T.O., e iniciado o continuado, sin que el contratista haya justificado su actitud.
d) Si no ha solucionado dentro delos dos días después de haber sido notificado por escrito por la I.T.O. la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen.
e) Si a juicio de la municipalidad no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Técnicas de esta propuesta, o la suma de las multas que eventualmente se le apliquen sea igual o mayor al veinticinco por ciento del total del contrato.
f) Fuerza mayor o caso fortuito.
g) Fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad.
h) Se podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes.
i) Por insolvencia, quiebra o cesación de pago.

DECRETO EXENTO N°202/ 002203 /2016

1.12. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

1.13. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que la empresa **CONSTRUCCIÓN Y EVENTOS MENZUR ASOCIADOS LIMITADA VELIZ ,** tiene como únicos socios y en iguales porcentajes a don Jonathan Antonio Mena Morales y Juan Sebastián Zurita Pérez.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

4. Este proyecto es financiado según lo señala el Decreto Exento Nº 11502/2016, que **Aprueba Proyecto y Recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal / Emergencia, Comuna de Cerrillos** (E26221/2016), de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Oferente
Subdere RM
Página web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO: 728 PROT. INST. PUB. Sexto Bim. 2016

CONTRATO

MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL LAS FLORES

=*=

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

"CONSTRUCCIÓN Y EVENTOS MENZUR ASOCIADOS LIMITADA"

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, abogado, notario titular de esta jurisdicción, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **CONSTRUCCIÓN Y EVENTOS MENZUR ASOCIADOS LIMITADA**, Rol Único Tributario setenta y seis millones

seiscientos treinta y cuatro mil setecientos tres guion siete, representada legalmente por don **JUAN SEBASTÍAN ZURITA PÉREZ,** chileno, soltero, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad número dieciséis millones veintidós mil seiscientos setenta y nueve guion K, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna número mil ciento cuarenta y nueve, comuna y ciudad de Peñaflor, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/mil ochocientos trece/dos mil dieciséis, de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, se llama a propuesta publica denominada **"MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL LAS FLORES"** ID ochocientos doce guion ciento seis guion LE dieciséis; por Decreto Exento número doscientos dos/cero, cero dos mil treinta y tres /dos mil dieciséis , de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se adjudica la propuesta a la empresa **CONSTRUCCIÓN Y EVENTOS MENZUR ASOCIADOS LIMITADA.,** ya individualizada. **SEGUNDO:** Por este acto, don **JUAN SEBASTIAN ZURITA PÉREZ**, en la representación que inviste, aceptan la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato y que constan en el expediente de esta Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan tienen por objeto la ejecución de un proyecto que consiste en el mejoramiento de la sede social de la junta vecinal de Villa Las Flores, de la comuna de Cerrillos. La obra contempla una serie de obras provisionales tales como letrero que indique la ejecución de una obra, instalación de faenas, aseo y entrega final una vez concluido los trabajos además de trabajos previos, como despeje de terreno, trazado y determinación

RENE ANTONIO SANTELICES ZAMORA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

de ejes y niveles. Por su parte en lo que refiere a la obra misma se contemplan; Demoliciones de muros albañilería, tabiques, entrepisos, desmontaje de rejas, demolición de cubiertas existentes, desmontaje de cielos, retiro de pavimentos, retiro de revestimientos y demolición de radier, asimismo se contempla en lo que respecta a las fundaciones, excavaciones, emplantillado, poyos de hormigón, bases metálicas. En lo que refiere al radie se deberán realizar obras de relleno compactado, cama de ripio, capa de polietileno, radier H15 e: 10cm, rampas y nivelación de radier. Por su parte respecto de las estructuras verticales se contempla; muros exteriores estructura Metalcom, Tabiques estructura metalcom, Pilares 15X15, alzaprimado, Vigas de Acero, envigado y en lo que se refiere a estructura de techumbre; Cerchas Mtalcom, costaneras metálicas, Planchas OSB, Estructura Madera y costanera Madera 2x2. La cubierta contempla; fieltro asfaltico, plancha zincalum, plancha Policarbonato onda Toledana, policarbonato Alveolar, telas y antetecho. Los revestimientos contemplan; estucos, revestimientos OSB estructural 11.1mm, fieltro asfaltico, malla Jaensen, revestimiento yeso cartón RH15, revestimiento Yeso cartón ST15. Cielos contemplan estructura de acero galvanizado, plancha yeso cartón STe: 10mm, Plancha yeso cartón STe: 10mm, y cornisas. Hojalatería se contempla; forros y corta goteras, canaletas de aguas lluvias y bajada de aguas lluvia. Escalera, deberá ser e estructura de acero, huellas, nariz de grada y baranda pasamanos, respecto de las terminaciones; los cerámicos en baños y cocina, Pavimentos serán de porcelanato sala multiuso, porcelanato sala baño y cocina, entablado entrepiso flotante, guardapolvo salones y guardapolvo baño. Ventanas y puertas de acuerdo a planos y especificaciones técnicas. Quincallería, cerraduras en puertas de acceso, puertas interiores, puertas de baño, españoletas, bisagras y topes de puertas. En lo que respecta a las pinturas; Empaste, Pintura cielos baños y cocina, pinturas de cielos, pintura muros interiores, barniz marino y pintura exterior. Artefactos, contempla lavamanos, inodoro, lavaplatos y lavamanos PCD. Grifería; lavaplatos y lavamanos. Accesorios Baño Portarrollos, Colgadores, Dispensadores acrílicos,

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

espejos, barra abatible y barra fija. Además se contemplan obras complementarias tales como, reja metálica ventanas, puerta acceso reja metálica y extractor de aire. Instalaciones contempla electricidad, traslado de medidor eléctrico, canalización, cablead, enchufes dobles interrumptores. Equipos lúminicos, equipo fluorecente de dos por dieciocho, ampolletas. Agua potable, traslado de medidor de agua potable, nicho medidor agua potable, cañerías. Alcantarillado, ramales. **CUARTO:** El valor del contrato asciende a la suma de **treinta y siete millones novecientos ochenta y siete mil ciento veintiocho pesos ($37.987.128) IVA incluido,** este valor corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes. **QUINTO:** El mecanismo de pago no comprende anticipo, será a través de tres estados de pago, los tres pagos serán parcializados en tres periodos dependiendo del estado de avance. Los dos primeros pagos serán de un cincuenta por ciento del presupuesto total, el primero se efectuara al tener un treinta por ciento de avance de obra y el segundo con un sesenta por ciento de avance. El tercer pago corresponderá al cincuenta por ciento restante del presupuesto finalizado y entregada a obra, lo anterior previa visación por parte del I.T.O. comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas. Los pagos quedarán sujetos a la transferencia de recursos que realice la Subsecretaria de Desarrollo Regional, de acuerdo al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal / Emergencia (E26221/2016) aprobado por el Decreto Exento, número once mil quinientos dos de dos mil dieciséis. En la eventualidad de existir multas ellas deben ser comunicadas al contratista a lo menos con tres días de anticipación a la entrega de la factura respectiva a fin que estas sean descontadas de conformidad a lo dispuesto en los puntos

número doce punto seis y dieciséis de las Bases Administrativa Generales. La devolución de las garantías se realizarán al término del plazo señalado en el puno once de las bases y previo informe del I.T.O del contrato. **SEXTO:** La ejecución de la obra será de **40 días corridos**, de acuerdo a la oferta realizada por la empresa adjudicada, contenida en la carta de la propuesta pública, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre el cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente. **SÉPTIMO:** El municipio se reserva el derecho de aumentar **hasta por un veinte por ciento el contrato,** ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.TO y respaldados por el Director de Obras Municipales y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Teniendo en consideración la factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel cumplimiento del Contrato. En caso de aumentos de Obras se deberá solicitar factibilidad presupuestaria con el fin de tener los recursos necesarios para dichos gastos. Considerando que estos recursos son externos. **OCTAVO:** Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Garantía extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al **diez por ciento** del monto ofertado la que deberá tener un tiempo de duración superior en **noventa (90) días** corridos contados desde la fecha de inicio de las obras, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la recepción final, La garantía deberá ser ampliada, si el plazo de ejecución del contrato se aumenta en conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativa Generales de la licitación. **NOVENO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de Obras, o a quien este designe, quien tendrá

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO 5

las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales. **DÉCIMO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte. **UNDÉCIMO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. **DÉCIMO SEGUNDO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por parte del municipio en el evento de verificarse las siguientes causales: a) Si ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con plazos propuestos de ejecución indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por la I.T.O. b) Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por aumento o ampliación del mismo en el plazo de tres días desde la fecha señalada por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el lugar indicado por esta. c) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos el contrato o lo ha suspendido por tres o más días, habiendo requerimiento por escrito de la I.T.O., e iniciado o continuado, sin que el contratista haya justificado su actitud. d) Si no ha solucionado dentro delos dos días después de haber sido notificado por escrito por la I.T.O. la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen. e) Si a juicio de la municipalidad no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Técnicas de esta propuesta, o la suma de las multas que eventualmente se le apliquen sea igual o mayor al veinticinco por ciento del total del contrato. f) Fuerza mayor o caso fortuito. g) Fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad. h) Se podrá terminar anticipadamente el

RENE ANTONIO SANTELICES ZAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

contrato por mutuo acuerdo de las partes. i) Por insolvencia, quiebra o cesación de pago. **DÉCIMO TERCERO:** Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. **DÉCIMO CUARTO:** En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que la empresa **CONSTRUCCIÓN Y EVENTOS MENZUR ASOCIADOS LIMITADA ,** tiene como únicos socios y en iguales porcentajes a don Jonathan Antonio Mena Morales y Juan Sebastián Zurita Pérez. **DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/. **PERSONERÍA:** La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce. En cuanto a don **JUAN SEBASTÍAN ZURITA PÉREZ,** para actuar en representación **CONSTRUCCIÓN Y EVENTOS MENZUR ASOCIADOS LIMITADA.,** consta en el certificado de Estatuto Actualizado, extendido por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas. Minuta redactada por abogado Eduardo Molina Gravert. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman, estampando su impresión dígito pulgar conforme con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO

conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta Nº 68962.
O/T.....
Derechos 40.000 -.

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITUA

PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: 6062144-6



FIRMA: _____

JUAN SEBASTIAN ZURITA PÉREZ

PP CONSTRUCCIÓN Y EVENTOS MENZUR ASOCIADOS LIMITADA

RUT: 76.634.703-7

CÉDULA: 16.022.679-K



RENE ANTONIO SANTELICES CAMBOA NOTARIO PUBLICO

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO.
15 DIC 2016

RENE ANTONIO SANTELICES CAMBOA NOTARIO PUBLICO